



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Resolución Directoral



Nº 12- 2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 11 de ENERO del 2022

VISTO:

El informe N° 57-2021-DESP-DIRESA-AP de fecha 30 de diciembre del 2021, remitido por la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, solicitando certificación del Centro de Salud de HUACCANA de la DISA Virgen de Cocharcas de Chincheros como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales son los órganos del gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", así mismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 expresa: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)".

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/PR de fecha 21 de setiembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud de Apurímac; con la finalidad de definir las responsabilidades y funciones de cada uno de los cargos establecidos en las diferentes Direcciones, oficinas y unidades organizacionales en base a las necesidades operativas que asume los trabajadores de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

Que, la Dirección Regional de Salud, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, así como en cumplimiento a la política regional, nacional de salud, enmarcado en la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
Resolución Directoral



Nº 12- 2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 11 de ENERO del 2022
visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, aprueban la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, siendo responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada las DIRESAs, GERESAs y DISAs;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2066-SA, en el artículo 18° del capítulo II señala la promoción de la lactancia materna y que los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 31°, 32° y 33° señala sobre los sucedáneos de la leche materna y alimentos infantiles complementarios;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2021-GR-APURIMAC/GR, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CERTIFICAR** el centro de Salud de HUACCANA de la DISA Virgen de Cocharcas de Chincheros como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (03) años a partir del 24 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

M.C. ISNEL REVAN RAMOS MORÓN
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC (R)
C.M.P. N°28721 - N.E. N° 37457